

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SERVICIOS JURIDICOS, SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGIAS.

Esta representación ha tenido conocimiento a través del tablón de anuncios de la Policía Local del escrito de fecha 21 de septiembre del Suboficial Jefe de Policía Local con nº de registro de salida 3489, bajo el epígrafe “Compensación de horas fuera de jornada”, dirigido a la plantilla, cuya copia se adjunta al presente escrito.

En él se refiere expresamente que el escrito obedece a Instrucciones suyas. No estando de acuerdo con su contenido, pasamos a detallar los antecedentes.

PRIMERO: El pasado 30 de agosto del presente año se publicaron los refuerzos de servicio de Policía previstos para las fiestas patronales, comprobando que los mismos no seguían las pautas establecidas en el Acuerdo de Funcionarios en lo referente a los servicios de disponibilidad para este departamento. Puestos en contacto con el “responsable” de personal en Policía, éste manifestó verbalmente que no iba a tener en cuenta estas pautas y que iba a programar los servicios sin atenderlo ya que eran las instrucciones que había recibido.

SEGUNDO: Por ello se le remitió a Vd. El escrito de fecha 1 de septiembre en el que denunciábamos tal situación ya que dicha planificación venía a generar un exceso de horas extraordinarias con el que aparentemente alguien pretendía buscar el abono económico correspondiente.

TERCERO: Con fecha 5 de septiembre recibimos la contestación de ese departamento con la que estamos de acuerdo en todos sus extremos, particularmente en la función encomendada por la legislación sectorial en cuanto al mantenimiento del orden público, la dificultad de establecer una concreción exacta de los servicios por las vicisitudes que se pueden dar y el respeto al cumplimiento del Acuerdo de las condiciones de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento. Agradecemos desde aquí el contenido del escrito, así como el gesto en la contestación misma.

Pero es este escrito de fecha 21 de septiembre el que viene a generar discordia. Como es habitual y ya estarán ustedes acostumbrados (o ya lo harán), el mismo goza de las imprecisiones e incorrecciones frecuentes que tienden a generar un estado de confusión entre el personal donde se mezclan la ley, la costumbre y los principios generales del derecho de forma totalmente arbitraria con un fin normalmente ajeno al que se diseñaron. De hecho, en nuestro escrito de fecha 1 de septiembre comunicábamos el sentir de la plantilla de policía (más de 100 funcionarios permítanos recordarle), sobre la falta de trasparencia y seguridad jurídica en la programación de los servicios.

Esa falta de transparencia y seguridad jurídica se plasma de nuevo en este escrito del Jefe de la Policía de fecha 21 de septiembre cuyo contenido pasamos a analizar a continuación:

El tercer párrafo lee “Todas las horas que se han realizado fuera de jornada, se rebajarán de las 35h del “cuchi 2” (sic). Desconocemos de donde ha extraído el Jefe de la Policía local esta cifra de 35 horas, que no recoge el Acuerdo de funcionarios en ninguna parte. La referencia de “cuchi2” obedece a los servicios de disponibilidad acordados por esta representación con el Equipo de Gobierno en el Anexo V, que literalmente establece lo siguiente

CUCHI 2: Servicios en régimen de disponibilidad: Le Jefatura de Policía podrá disponer de los efectivos asignados en cuadrante de la siguiente forma:

*3 jornadas completas de 8 horas y 30 minutos, y

*1 jornada adicional completa de 8 horas y 30 minutos ó 2 jornadas de 4 horas y 15 minutos. Se descontarán de este apartado aquellas prolongaciones de jornada no previstas.”

El pasado año, la Jefatura de Policía cumplió escrupulosamente con estos extremos, el número de funcionarios en servicio fue el mismo que este año y no hubo ninguna discordancia entre las partes.

Pero este año, primero fija los servicios sin seguir las pautas (a pesar de que el acuerdo establece taxativamente “[que la Jefatura podrá disponer de los efectivos asignados de la siguiente forma](#)”) y segundo pretende generar un derecho propio al establecer en no sabemos qué pirueta jurídica, un régimen de 35 horas no establecido en ninguna parte.

Esta representación está de acuerdo con un principio general y es que no es lógico que un funcionario perciba compensación alguna por servicios extraordinarios teniendo pendientes servicios de disponibilidad. Lo que exigimos es el cumplimiento del Acuerdo firmado con el Equipo de gobierno, con quien fuimos generosos en ese aspecto en aras a evitar el quiebro de una de las líneas rojas marcadas por el Sr. Alcalde y que era la no generación de horas extraordinarias, para cuyo fin se redactó este artículo que goza de suficiente flexibilidad.

En síntesis, el acuerdo establece un máximo de 5 servicios, tasados en jornadas completas o medias jornadas, de tal suerte que la Jefatura puede citar a un funcionario en régimen de disponibilidad de 3 servicios completos o un cuarto de 8,5 horas sustituible por dos servicios de 4,25 horas. De ese segundo aparto se extraen las prolongaciones de jornada no previstas.

La jefatura este año, separándose del criterio seguido el año anterior de vigencia del acuerdo, programa de forma distinta a lo acordado los servicios de disponibilidad y una vez realizados, desconocemos aún si con su anuencia, inventa que los servicios de disponibilidad citados son en realidad 35 horas extraordinarias de las que irá descontando según vaya entendiendo.

Este proceder, con independencia de ser susceptible de pleno derecho, primero por prescindir del procedimiento legalmente establecido y después por la falta de motivación al separarse del criterio seguido en actuaciones precedentes, genera como ya anunciábamos, falta de transparencia y de seguridad jurídica sin obviar que incumple de forma flagrante los Acuerdos entre esta representación y el equipo de gobierno. Ello con independencia de atribuirse una función como es la de interpretación del Acuerdo, materia reservada al órgano legalmente establecidos que es la Comisión paritaria.

Por tanto, venimos a solicitar aclaración si la instrucción de incumplir el Acuerdo es de Usted como titular de la Concejalía y que en ese caso cumpla el compromiso dado en su escrito de fecha 5 de septiembre de cumplir en el punto segundo sobre cumplimiento íntegro del Anexo V de Policía. En caso de duda o aclaración os ponemos a su disposición, bien de forma informal o a través de la Comisión paritaria, para establecer con precisión el alcance y condiciones de los servicios de disponibilidad.

En cuanto a la realidad que esta situación genera, indicar que en caso de que algún funcionario decida incrementar sus ingresos patrimoniales o los de sus allegados, pedimos que lo haga a través de actividades públicas o privadas (si precisa de consejo sobre la Legislación de incompatibilidades podemos indicarle quien le va a **ASESORar** mejor), pero rogamos no enturbie las relaciones laborales con el espurio fin de cobrar horas extraordinarias. De eso afortunadamente ya aprendimos del pasado.

A la espera de su contestación, reciba un cordial saludo.

Atentamente